

**DR. JAIME GUILLERMO MOLINA PALACIOS.  
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN CAÑAR.  
CAÑAR-ECUADOR.**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la Ciudad de Cañar, Cabecera de Cantón en la Provincia del mismo nombre, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil diez; ante mi Doctor Jaime Guillermo Molina Palacios, Notario Público de este Cantón; comparece por una parte en calidad de CEDENTE el señor: GUIDO MARCIAL ROJAS CANTOS, de estado civil soltero, portador de la Cédula de Identidad Número: cero tres cero dos cero seis siete nueve ocho - ocho; a nombre y en representación y como mandatario de los esposos señores: MANUEL DE JESUS ROJAS HEREDIA Y MERCI PIEDAD CANTOS TOLEDO; quienes le han conferido poder general, el mismo que se adjuntará a esta escritura mediante una fotocopia legalmente autenticada para que sirva como documento habilitante; y, por otra parte en calidad de CECIONARIO el señor: RICARDO MARIA PINO TENEZACA, de estado civil casado, portador de la Cédula de Identidad Número: cero tres cero cero dos uno seis seis tres - siete, todos mayores de edad, domiciliados dentro del Cantón y Provincia del Cañar; destacando que entre los comparecientes no existe parentesco alguno; a quienes de conocerles doy fe en el presente acto, en virtud de haberme exhibido sus Cédulas de Identidad, cuyas copias se adjuntarán a esta escritura, además que las partes declaran conocerse entre sí.- Bien instruidos del objeto y resultados legales de esta escritura de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, a la que proceden libre y voluntariamente, exponen: Que por convenir a las partes han resuelto elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada es del tenor siguiente: Señor Notario Público.-

1 Sírvasse elevar a la categoría de escritura pública y agregar en  
2 el protocolo a su cargo, una de TRANSFERENCIA DE  
3 PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES "SHAMISHAM" CIA.  
4 LTDA. al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
5 COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura  
6 pública comparece por una parte en calidad de CEDENTE, el  
7 señor: GUIDO MARCIAL ROJAS CANTOS, de estado civil soltero,  
8 portador de la Cédula de Identidad Número: cero tres cero dos  
9 cero seis siete nueve ocho - ocho; a nombre y en representación  
10 y como mandatario de los esposos señores: MANUEL DE JESUS ROJAS  
11 HEREDIA Y MERCI PIEDAD CANTOS TOLEDO; quienes le han conferido  
12 poder general, el mismo que se adjuntará a esta escritura  
13 mediante una fotocopia legalmente autenticada para que sirva  
14 como documento habilitante; y, por otra parte en calidad de  
15 CECIONARIO el señor: RICARDO MARIA PINO TENEZACA, de estado  
16 civil casado, portador de la Cédula de Identidad Número: cero  
17 tres cero cero dos uno seis seis tres - siete, todos mayores de  
18 edad, domiciliados dentro del Cantón y Provincia del Cañar;  
19 destacando que entre los comparecientes no existe parentesco  
20 alguno; capaces ante la Ley para celebrar cualquier acto o  
21 contrato.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La Compañía de Transportes  
22 "Shamisham CIA. LTDA", se constituyó mediante escritura pública  
23 celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Cañar, con fecha  
24 veinte de diciembre del dos mil uno, escritura que se encuentra  
25 legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cañar  
26 con fecha veinte de febrero del dos mil dos con el número  
27 seis.- La Junta General Universal de Socios de dicha Compañía,  
28 en sesión celebrada el trece de febrero del presente año dos

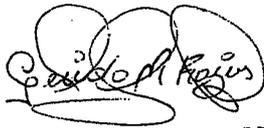
**DR. JAIME GUILLERMO MOLINA PALACIOS.  
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN CAÑAR.  
CAÑAR-ECUADOR.**



1 mil diez, a las veinte horas quince minutos, con  
2 favorable de la unanimidad de los socios, autorizó al  
3 GUIDO MARCIAL ROJAS CANTOS, para que y en uso del poder general  
4 a él otorgado por los esposos señores: MANUEL DE JESUS ROJAS  
5 HEREDIA Y MERCI PIEDAD CANTOS TOLEDO; transfiera el total de  
6 las treinta y dos participaciones que posee en dicha Compañía  
7 de Transportes "Shamisham CIA. LTDA", conforme se desprende del  
8 acta de la referida sesión, copia de la cual se agrega como  
9 documento habilitante a la escritura.- TERCERA.- TRANSFERENCIA  
10 DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes anotados el señor:  
11 GUIDO MARCIAL ROJAS CANTOS, a nombre y en representación y como  
12 mandatario de los esposos señores: MANUEL DE JESUS ROJAS  
13 HEREDIA Y MERCI PIEDAD CANTOS TOLEDO; libre y voluntariamente  
14 con todos sus derechos que les son inherentes, sin reserva ni  
15 limitación alguna, transfieren en favor del señor: RICARDO  
16 MARIA PINO TENEZACA, de estado civil casado, las TREINTA Y DOS  
17 PARTICIPACIONES, de un dólar por cada una en la Compañía de  
18 Transportes Shamisham CIA. LTDA.- CUARTA.- PRECIO.- El  
19 cesionario como precio de las participaciones materia de la  
20 presente transferencia paga a los cedentes un dólar por cada  
21 participación transferida a su favor, precio que los cedentes  
22 declaran tenerlo recibido de contado de poder del cesionario,  
23 sin que haya lugar a reclamo alguno al respecto. QUINTA.  
24 ACEPTACION.- Presente el cesionario señor: RICARDO MARIA PINO  
25 TENEZACA, de estado civil casado, acepta el presente contrato y  
26 la transferencia que él contiene por ser otorgado a su favor,  
27 quedando facultado para obtener las marginaciones establecidas  
28 en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías y su

1 inscripción en el Registro Mercantil.- SEXTA.- CUANTIA.- La  
2 cuantía la fija en TREINTA Y DOS DOLARES AMERICANOS.- Usted,  
3 señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo  
4 necesarias para la plena validez de esta escritura.-  
5 Atentamente.- Firma Ilegible.- Darío Saeteros M.- Abogado.-  
6 Matrícula Número: 03-2010-5.- Hasta aquí la minuta, la que los  
7 señores comparecientes: Aprueban, aceptan y se ratifican en  
8 todo su contenido, la misma que la dejan elevada a escritura  
9 pública y agregada al protocolo de documentos habilitantes de  
10 este Registro de Mayor Cuantía del año en curso dos mil diez,  
11 para que surtan los efectos legales de Ley.- La Cuantía se fija  
12 en: TREINTA Y DOS DOLARES AMERICANOS.- Presente el señor:  
13 RICARDO MARIA PINO TENEZACA, acepta esta escritura por ser a su  
14 favor.- Los señores contratantes me presentan sus Cédulas de  
15 Ley; y, los correspondientes Certificados de Sufragio  
16 Electoral, obtenidos en las últimas elecciones populares,  
17 llevadas a efecto el día Domingo catorce de junio del año dos  
18 mil nueve.- Leída toda esta escritura, a los señores  
19 otorgantes, por mi el Notario, los que se ratifican en todo su  
20 contenido y firman los señores comparecientes, y además para su  
21 plena y legal identificación, estampan las huellas digitales de  
22 sus pulgares derechos, en unidad de acto; y, conmigo el Notario  
23 de todo lo que doy fe.-

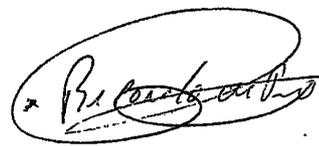
24  
25  
26  
27  
28

x 

cc: 030206798-E



  
Darío Saeteros M.

x 

cc: 030021663-7



\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO  
 REGISTRO DE PROPIEDAD  
 CANTON CAÑAR  
 PINO TENEZACA RICARDO MARIA  
 CAÑAR, CAÑAR/CHORROQUITO  
 15 JULIO 1947  
 0300216637  
 1947

*Ricardo Maria Pino Tenezaca*



ECUADOR CAÑAR  
 CASADO MARIANA MORA  
 EPIMARIA AGRICULTOR  
 LUIS ANTONIO PINO  
 ROSA TENEZACA  
 AZOGUES 01/10/2003  
 01/10/2013  
 FEM 3071842  
 CNE



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2013  
 CNE

179-0025 0300216637  
 NÚMERO CEDULA  
 PINO TENEZACA RICARDO MARIA

CAÑAR CAÑAR  
 PROVINCIA CANTON  
 CAÑAR ZONA  
 PARROQUIA

*Ricardo Maria Pino Tenezaca*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

Ciudadanía No. 030206798-8

ROJAS CANTOS GUIDO MARCIAL

CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR

1984

007+90415



1984

ECUATORIANO \*\*\*\*\* V1333V1122

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

MANUEL DE JESUS ROJAS H.

MERCI PIEDAD CANTOS T

22/07/2014

REN 0009373

Chf




REPUBLICA DEL ECUADOR

**CERTIFICADO DE VOTACION**

Elecciones 14 de Junio del 2009

030206798-8 166 - 0027

ROJAS CANTOS GUIDO MARCIAL

CAÑAR CAÑAR

SANCION Multas: 12 Costo Rep: 8 Tot.USD: 20

DELEGACION PROVINCIAL DE CAÑAR - 000370

1896064 03/08/2010 15:10:55

**1896064**



inculcos vehiculos, contratos celebrados por ellos, asegure las obligaciones de los poderdantes, o las que contraiga en nombre de éstos, con hipoteca o prenda, según el caso y para que solicite cancelación de garantías hipotecarias y prendarias ante entidades crediticias o personas jurídicas y naturales con las cuales se hayan constituido tales gravámenes directa o conjuntamente por la poderdante. d) Herencias, legados y donaciones.- Para que acepte con beneficio de inventario, las herencias deferidas a los poderdantes, las repudie, y acepte o repudie los legados o donaciones que se les hagan de manera individual o conjunta. e) Pagos.- Para que paguen a los acreedores de los poderdantes y hagan con ellos las transacciones y conciliaciones extrajudiciales o judiciales que considere convenientes. f) Cobros.- Para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se adeuden a los poderdantes, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. g) Préstamos.- Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta de los poderdantes. h) Cuentas.- Para que exija cuentas, las apruebe o impruebe, y perciba o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso. i) Representación.- Para que represente judicial o extrajudicialmente a los poderdantes, por sí o por medio de apoderado especial que deberá ser abogado titulado e inscrito, ante cualquier persona natural o jurídica, corporación, fiduciaria, financiera, bancaria, cooperativa, corporativa, asociativa, fundación, educativa y universitaria, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de fiscalización, Procuraduría, Contraloría, Fiscalía General, Superintendencias; de la rama judicial, ordinaria y especial, y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, notificación, diligencia de cualquier naturaleza o proceso, sea como demandantes; o bien sea como demandados o como litisconsorcio o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, conciliaciones, diligencias y actuaciones respectivas. j) Desistimiento.- Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de los poderdantes, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. k) Transigir.- Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de los poderdantes, incluída la facultad para recibir y conciliar, suscribir acuerdos de voluntades, someterse a arbitramientos o amigables componedores. l) **COMPRAVENTA DE INMUEBLES:** Para que proceda a la venta de los inmuebles de propiedad de cualquiera de los poderdantes o sobre los éstos tengan alguna participación en cualquier proporción, incluyendo el inmueble ubicado en el centro urbano de Parroquia Central, terreno que fuera comprado a los esposos SERGIO PIÑA URGILES y TERESA ANDRADE que consta en la escritura pública firmada por el Dr. JAIME MOLINA PALACIOS, abogado notario, de la Segunda Notaria de Cañar, de fecha 12 de Noviembre de 1981, inscrita el 13 de Febrero/82 bajo el # 132 del Registro de Propiedad. Del mismo modo y de manera expresa, el apoderado general podrá adquirir a título de compra bienes inmuebles para cualquiera de los poderdantes, bien de

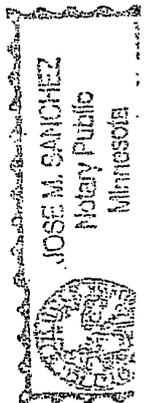
JOSE M. SANCHEZ  
Notary Public



general individual o conjunta. Estos bienes inmuebles podrán ser adquiridos de terceras personas naturales o jurídicas, incluyendo propiedades de familiares de los poderdantes e inclusive bienes inmuebles de propiedad del mismo apoderado general. El apoderado general queda plenamente facultado para fijar el precio y condiciones de las compras o ventas, forma de pago, cláusulas de arras confirmatorias penales y seleccionar el o los compradores que sean convenientes. Igualmente podrá solicitar y tramitar la cancelación de los gravámenes hipotecarios que recaigan sobre estos inmueble y demás actos y contratos que se relacionen con el mismo, incluyendo expresamente contratos de promesa, escrituras de enajenación, de aclaración de comparecencia ante notarias y demás actos jurídicos relacionados que perfeccionen dichos negocios. m) **COMPRAVENTA DE VEHICULOS:** Para que proceda a la venta de los vehículos de propiedad de los poderdantes o sobre los que éstos o alguno cualquiera tengan una participación en cualquier proporción, incluyendo el siguiente vehículo:

Se trata del OMNIBUS de marca Chevrolet, año 2002, colores rojo y blanco, cuya placa actual es la No. UAH0372, con chasis # 9GCNPR71P2B9602 y motor # 878123.

El apoderado general queda plenamente facultado para fijar el precio y condiciones de venta, forma de pago, cláusulas de arras confirmatorias penales y seleccionar el o los compradores que sean de nuestra conveniencia. Igualmente podrá solicitar y tramitar la cancelación de los gravámenes prendarios que recaigan sobre el vehículos y demás actos y contratos que se relacionen con los mismos, incluyendo expresamente contratos de promesa, contratos de venta y demás actos jurídicos relacionados, así como todos aquellos documentos relacionados con el traspaso de la tarjeta de operación y temas relacionados con la Cooperativa SHAMISAHAM CIA LTD. n) General.- En general para que asuma la personería de los poderdantes cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso queden sin representación en sus negocios. Así quedarán facultados para que intervengan directa o por medio de apoderado especial, en los interrogatorios de parte, y demás actuaciones procesales civiles, laborales, administrativos, penales, de policía, o de cualquier naturaleza, para que interpongan los recursos legales contra providencias dictadas, para hacer daciones en pago, realizar ofertas de pago y/o pagos en consignación ante cualquier acreedor del los poderdantes. Para concurrir a Juntas de Socios, asambleas de fideicomitentes, Asambleas en sociedades de personas o de capital en las que el poderdante, que sea socio, cesionario o tenga interés los poderdantes. o.) **Titulos Valores:** Para que constituya, invierta, redima, ceda, endose, cobre, y reciba el pago del capital e intereses y demás conceptos que legalmente correspondan relacionados, títulos valores crediticios o participativos tales como, C.D.T., depósitos a la vista, depósitos fiduciarios, CDAT, cuentas de ahorro, bonos, acciones, derechos fiduciarios, ante cualquier entidad financiera, bancaria, cooperativa o fudiciaria del país. Esta facultad incluye expresamente el manejo integral de la cuenta de ahorros No. 50-00216207 del Banco Austro, la cual



Vertical text on the right margin: "Notario General otorgado por MANUEL ROJAS HEREDIA & MERCI P. CANTOS TOLEDO"



Poder General otorgado por MANUEL ROJAS HEREDIA & MERCI P. CANTOS TOLEDO

implica retirar fondos, hacer traslados, cancelar la cuenta o cualquier acto relacionado con la misma. SEGUNDO.- El presente mandato será gratuito, es decir que no generará ninguna remuneración a favor del apoderado general por el ejercicio de sus actividades.

Este instrumento se ha otorgado en cuatro hojas, incluyendo donde aparecen las correspondientes firmas y notarizaciones. Para su plena validez deberá refrendarse (Apostille) ante la Secretaria de Estado del Gobierno del Estado de Minnesota y Consularizarse si se ha de utilizar en el exterior. De esto han sido plenamente advertidos los otorgantes.

LOS OTORGANTES:

*Manuel de Jesus Rojas Heredia*

MANUEL DE JESUS ROJAS HEREDIA

C.C. No. 030045193-7

DOY FE QUE LA COMPULSA QUE ANTECEDE EN  
FOJAS ES IGUAL A LA COPIA QUE FUE PUESTA A MI VISTA.  
CAÑAR 25 DE 10 DE 2008

Indice Derecho

*Merci P. Cantos Toledo*

MERCI PIEDAD CANTOS TOLEDO

C.C. No. 0300736469.



Dr. Jaime Molina Palacios  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR

Indice Derecho

OTORGAMIENTO:

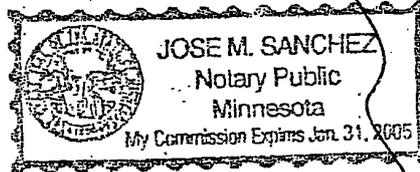
En la ciudad de Minneapolis, condado de Hennepin, Estado de Minnesota, en los Estados Unidos de América, a los CINCO (5) días del mes de Agosto del año 2004, ante mi JOSE MIGUEL SANCHEZ, Notario Público debidamente autorizado como tal para el Condado de Hennepin, de acuerdo con la autorización No-20261491 de la Comisión de Notaría Pública del Departamento de Estado de Minnesota, autorización vigente hasta el 1/31/2005, comparecieron: MANUEL DE JESUS ROJAS HEREDIA y MERCI PIEDAD CANTOS TOLEDO, ciudadanos Ecuatorianos identificados como se señala en el encabezamiento de este documento y al pie de sus firmas, quienes expresaron su libre voluntad de otorgar el presente poder General, el cual fue leído y firmado por los otorgantes en mi presencia. Doy Fe. Los mandantes fueron advertidos de la necesidad de constatar el presente instrumento ante el Consulado de Ecuatoriano o de una nación amiga, de acuerdo con los procedimientos internacionales vigentes.

DOY FE QUE LA COMPULSA QUE ANTECEDE EN  
FOJAS ES IGUAL A LA COPIA QUE FUE PUESTA A MI VISTA.  
CAÑAR 26 DE 11 DE 2008

EL NOTARIO:

*Jose Miguel Sanchez*

JOSE MIGUEL SANCHEZ



Doy fe que la documentación que antecede, constando de (2) fojas, es Instrumento No. 08052004-001

Azogues, 27 DIC. 2007

*Dr. Lilia Neira Palomeque*  
NOTARIA QUINTA DEL CANTON AZOGUES

HAZEN CERTIFICADO QUE LA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE Y QUE ORRA DE... FOJA(S) ES UNA REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA, ENCONTRANDOLO IDENTICO EN SU CONTENIDO DE TODO LO CUAL DOY FE.  
AZOGUES 27 DE 12 DE 2007

*Cesar H. Lequerio*  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON AZOGUES



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTES "SHAMISHAM" LTDA." BAJO LA MODALIDAD  
DE UNIVERSAL CORRESPONDIENTE AL TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS  
MIL DIEZ.**



En la ciudad de Cañar, a los trece días del mes de febrero de 2010, siendo las veinte horas quince minutos, en el local de la compañía ubicada en las calles Panamericana y San Antonio, se reúnen los siguientes socios de la Compañía de transportes "SHAMISHAM" CÍA. LTDA: Segundo Sigüencia; Vicente Encalada, representado por el señor Gabriel Crespo S., mediante poder especial; Guido Rojas representante de la señora Mercy Cantos mediante poder especial; Asunción Shao; Jorge Romero, representado por el señor Gabriel Crespo, mediante poder especial; Rigoberto Fernández, representado por su hijo, el señor Marco Fernández mediante poder especial; Magdalena Humala Patiño; Eddy Verdugo; Miguel Peralta, representado por el señor Luis Cruz mediante poder especial; Iván Macancela, representado por el señor Luis Cruz mediante poder especial; sucesores del Señor Franklin Pino Mora mediante posesión efectiva de bienes, señores Ricardo María Pino Tenezaca y Mariana Mora, esta última representada por el señor Ricardo Pino mediante poder especial.- Estando presente la totalidad del capital social y pagado, los socios por unanimidad acuerdan celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de universal para tratar los siguientes asuntos: 1) Aprobación de la Transformación, Incremento de Capital, y Adopción de nuevos estatutos de la compañía; 2) Lectura y Análisis de correspondencia Activa y Pasiva.- La señora Comisaria declara instalada la sesión y dispone se de curso al orden del día o asuntos acordados, pone a consideración el primer punto *"Aprobación de la Transformación, Incremento de Capital, y Adopción de nuevos estatutos de la compañía"* y hace conocer que es indispensable para un sustento al servicio que se viene prestando a los usuarios del cantón Cañar, se transforme la compañía de RESPONSABILIDAD LIMITADA EN ANÓNIMA, para lo cual solicita se debata y de ser necesario se apruebe el punto en análisis, toma la palabra el señor Luis Cruz, e indica que este es el único mecanismo enmarcado en la ley para lograr llevar a mejores días a la Institución, solicitando y elevando a moción que se permita que los administradores inicien el trámite pertinente para la transformación de nuestra entrañable compañía; interviene el señor Ricardo Pino, manifestando que es coherente

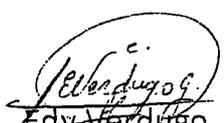


lo expresado por el señor Cruz, invitando a los concurrentes que al igual que el apoyen la propuesta, los socios dan paso y aprueban el inicio de estos trámites hasta llegar a feliz término; el señor Gabriel Crespo en su intervención incita a los asistentes en la ley, a que se renuncie al derecho preferente y que se permita el ingreso de las personas que han presentado las solicitudes para ser socios cumpliendo todas las disposiciones enmarcadas en la ley, es decir, la señora Sandra Castillo R., Diana Cruz S., Adrián Sigüencia C., Marco Fernández.; y, Mérita Pino Mora: el señor Segundo Sigüencia apoya y eleva a moción la propuesta de Crespo, recibiendo el respaldo del señor Ricardo Pino, luego de la discusión de este asunto por unanimidad del capital social y pagado presente, la Junta General de socios RESUELVE: "Aprobar la Transformación, Incremento de Capital, y Adopción de nuevos estatutos de la compañía".- Seguidamente se considera el segundo punto "*Lectura y Análisis de correspondencia Activa y Pasiva*" para lo cual toma la palabra la Comisaria y solicita que por intermedio de secretaría se de lectura a la sentencia emitida por la Juez en la cual manda elaborar un acta en donde se corrijan los inconvenientes suscitados entre los señores Edy Verdugo G. y Pablo Dután G, luego de lo cual la Señora Comisaria haciendo uso de la palabra expone que ésta es la razón por la cual se ha convocado a esta Junta Universal de Socios, acogiéndose a las facultades que le confiere el *Art. 236 de la Ley de Compañías*, por considerarse urgente ya que se trata de un asunto legal que inmiscuye a la compañía y por ende a la totalidad de los socios. Interviene el señor Luis Cruz mocionando se de fiel cumplimiento al mandato de la Juez, apoya dicha moción el señor Gabriel Crespo, seguidamente reciben el sustento mayoritario de los asistentes quienes se ratifican en lo antes expuesto por el señor Cruz; dicho esto el señor Edy Verdugo G. corrobora su deseo de transferir el total de veintiocho participaciones en beneficio del señor Pablo Dután G.; toma la palabra la Comisaria e indica que para el efecto los señores involucrados en el trámite legal deberán inhabilitar la escritura de cesión de participaciones anterior que fue la que dio lugar a esta contienda legal, de lo contrario Verdugo y Dután se verían implicados en una duplicidad de documentos, cabe indicar que dicha invalidación se la debe realizar por mandato legal, es decir acatando la sentencia emitida por la Juez. Solicita la palabra el señor Segundo Sigüencia y expresa que como requisito para aprobar esta acta pide se de lectura a todos los oficios recibidos y enviados en virtud de que forman parte del orden del día, dándose a conocer los nombres de las personas que han enajenado sus participaciones para que se



aprueben y se pueda realizar el trámite respectivo, esto lo hace acogiéndose en lo dispuesto en la ley; de inmediato la Comisaria ordena se prosiga con la lectura de la correspondencia recibida por medio de secretaría; el encargado hace conocer a la comunicación enviada por el Señor Miguel Peralta mismo que solicita de acuerdo a lo estipulado en la ley se apruebe la venta de participaciones en un número de catorce en beneficio del señor Luis Muñoz, trámite que podrá ser efectuado por su apoderado el señor Luis Cruz; prosiguiendo con la lectura, el secretario da a conocer la comunicación hecha llegar por el señor Gabriel Crespo en calidad de apoderado del señor Jorge Romero mismo que transfiere en beneficio del Señor Ángel Tenezaca Chuqui un total de catorce participaciones, Crespo notifica en este mismo comunicado que en calidad de apoderado del Señor Vicente Encalada transferirá también el total de las participaciones que posee en la Compañía, el cincuenta por ciento en beneficio del señor José Cruz y el cincuenta por ciento restante para el señor Edmundo Serpa; ahora interviene el señor Ricardo Pino y comunica a la Sala que mediante posesión efectiva de bienes y por mandato legal se han transmitido a él y a su esposa, señora Mariana Mora, la totalidad de las participaciones de quien en vida fuera su hijo Franklin Pino Mora y manifiesta que es su deseo el de transferir sus participaciones al señor Pedro Fernández para lo cual solicita la aprobación de la Junta; el apoderado de la señora Piedad Cantos da a conocer que es decisión de la antes mencionada señora que se transfieran todas sus participaciones al señor Ricardo Pino; interviene la señora Asunción Shao y manifiesta su deseo de transferir sus participaciones en un número de treinta y dos en beneficio del señor Luis Cruz Luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social presente, la Junta General de Socios RESUELVE: *“aprobar la realización del acta que ha sido necesaria redactar con el objeto de corregir los inconvenientes suscitados entre los señores Edy Verdugo y Pablo Dután, así como también se resuelve autorizar la transferencia de participaciones de los señores socios Edy Verdugo G. a favor de Pablo Dután G. veintiocho participaciones; Miguel Peralta a favor de Luis Muñoz, catorce participaciones; Jorge Romero a favor de Ángel Tenezaca, catorce participaciones; Vicente Encalada a favor de José Cruz, veintiocho participaciones y a favor de Edmundo Serpa, veintiocho participaciones; Ricardo Pino a favor de Pedro Fernández veintiocho participaciones; Piedad Cantos a favor de Ricardo Pino, treinta y dos participaciones; Asunción Shao a favor de Luis Cruz, treinta y dos participaciones.*

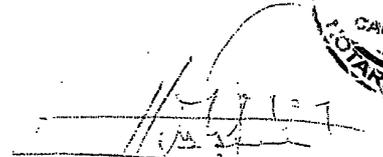
Luego, por haberse resuelto el punto acordado, la señora Comisaria declara un receso para redactar el acta.- A las 22H45 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, que es aprobada por unanimidad del capital social presente. Para constancia firman los concurrentes:

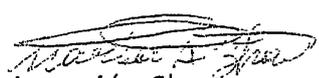
  
Edy Verdugo

  
Piedad Cantos



  
Segundo Sigüencia

  
Vicente Encalada

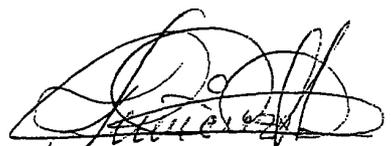
  
Asunción Shao

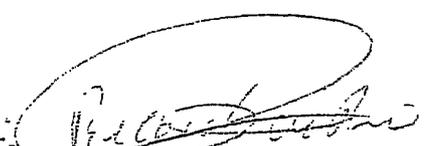
  
Jorge Romero

  
Rigoberto Fernández

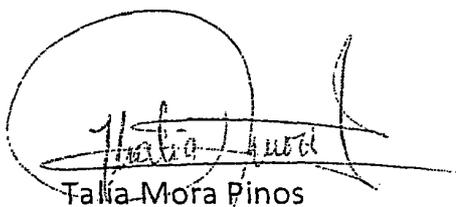
  
Magdalena Humala

  
Iván Macancela

  
Miguel Peralta

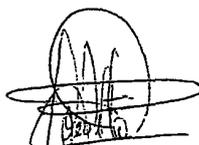
  
Herederos de Franklin Pino

Firma la señora comisaria Talía Mora Pinos haciendo uso de sus facultades conferidas por el Art. 236 de la ley de Compañías, y la señora Sandra Castillo en calidad de secretaria Adh-oc



Talía Mora Pinos

**COMISARIA**



Sandra Castillo

**SECRETARIA AD-HOC**



*E. Chofre*  
*[Handwritten signature]*



Se otorgo ante mí, en fe de ello sello y firmo esta Primera copia en Cañar el mismo día de su celebración.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE CAÑAR



Dr. Jaime G. Molina P.  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN CAÑAR



Dr. Jaime G. Molina P.  
NOTARIO SEGUNDO  
CANTON CAÑAR

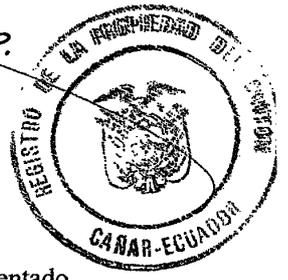
*C.º. tipo que se dio cumplimiento a lo establecido en el art. 5º de la ley de Registros, Ecuador, 20 de agosto de 2010*

Queda inscrito en los  
Registros de Mercedil  
bajo el número 54

*Cañar, 20 de Agosto del 2010.*



Dr. Juan Molina Bustamante  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN CAÑAR



Doy fe; que al margen de la matriz de la escritura de constitución de compañía, he sentado razón de la transferencia de participaciones que realiza en calidad de cedente el señor Guido Marcial Rojas Cantos como mandatario de los cónyuges Manuel Jesús Rojas Heredia y Mercí Piedad Cantos Toledo, de 32 participaciones a favor del señor Ricardo María Pino Tenezaca. Cañar, 24 de agosto del 2010.

EL NOTARIO

*[Handwritten signature]*  
Dr. Humberto Molina Girate  
NOTARIO TERCERO  
DEL CANTON CAÑAR



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**INTENDENCIA DE CUENCA**

**UNIDAD JURIDICA**  
Memorando No. SC.UJ.C.10.0776  
Cuenca, 15 de septiembre de 2010  
**T. No. 4289**

Economista  
René Bueno Encalada  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA  
Su despacho.

Señor Intendente:

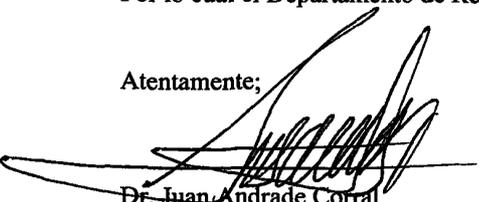
Las escrituras de transferencias de participaciones de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SHAMISHAM CIA. LTDA.", celebradas en la notaría segunda del cantón Cañar que a continuación se detallan, cumplen con todos los requerimientos legales y reglamentarios por lo cual el Departamento de Registro de Sociedades puede proceder a registrarlas:

26 de agosto de 2010.- MIGUEL SEGUNDO PERALTA y su cónyuge transfieren a favor de LUIS WALTER MUÑOZ FLORES 14 participaciones de un dólar

4 de agosto de 2010.- MERCI PIEDAD CANTOS TOLEDO y su cónyuge transfieren 32 participaciones de un dólar a favor de RICARDO MARÍA PINO TENEZACA

Por lo cual el Departamento de Registro de Sociedades procederá con el debido registro.

Atentamente;

  
Dr. Juan Andrade Corral  
**ESPECIALISTA JURÍDICO 2**

# COMPAÑÍA DE TRANSPORTES "SHAMISHAM" LTDA.

Azogues, 14 de septiembre de 2010

Señor  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA**  
Ciudad.-

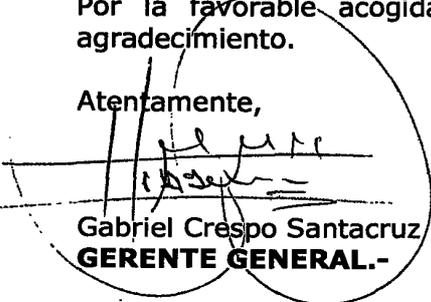
De mis consideraciones:

Por medio del presente comunico a Usted que se han procedido a registrar en el libro de participaciones y socios las siguientes transferencias de participaciones, para lo cual adjunto las respectivas escrituras:

<b>CEDENTE</b>	<b>CESIONARIO</b>
Cantos Toledo Merci Piedad Cédula N° 0300736469 Nacionalidad: ecuatoriana Tipo de inversión: Nacional N° Participaciones: 32 Valor nominal: \$ 1.00	Pino Tenezaca Ricardo María Cédula N° 0300216637 Nacionalidad: Ecuatoriana Tipo de inversión: Nacional. N° Participaciones: 32 Valor Nominal: \$1.00
Peralta Vázquez Miguel Segundo Cédula N° 0300563582 Nacionalidad: ecuatoriana Tipo de inversión: Nacional N° Participaciones: 14 Valor Nominal: \$1.00	Muñoz Flores Luis Walter Cédula N° 0301412276 Nacionalidad: ecuatoriana Tipo de inversión: Nacional N° Participaciones: 14 Valor Nominal: \$1.00

Por la favorable acogida que sepan dar al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

  
Gabriel Crespo Santacruz  
**GERENTE GENERAL.-**

